

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.
Veinticuatro (24) de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 47.245.31.53.001.2020.00012. 00 Libro Radicador N: X. Folio N. 019
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: SOCIEDAD DISTRIGON LTDA Y LUIS CARLOS GRANDETT.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa la notificación que se hace por el Centro de Conciliación Negociación de Paz, entidad autorizada para adelantar el trámite de insolvencia, mediante resolución 1685 del 15 de Octubre de 2020 dentro del proceso adelantado por el señor LUIS CARLOS GRANDETT GONZALEZ, donde se solicita la suspensión del presente trámite como de las medidas cautelares decretadas con la finalidad de que los bienes amparados con esas medidas puedan hacer parte del presente proceso de insolvencia, en caso de dación en pago o venta para la satisfacción de las acreencia en favor de los distintos acreedores.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Art. 547 del C. G. del P., se correrá traslado a la entidad acreedora Banco Agrario de Colombia S. A., con la finalidad de que se sirvan expresamente consentir o no en la suspensión total del proceso, o en su defecto continuar el mismo respecto de la sociedad comercial DISTRIGON LTDA., quien igualmente ostenta la calidad de demandada.

Ante lo expuesto, este Juzgado.-

RESUELVE.

1.- De la solicitud de suspensión del presente proceso y de las medidas cautelares córrase traslado a la parte demandante Banco Agrario de Colombia S. A., con la finalidad de que se sirvan expresamente consentir o no en la suspensión total del proceso, o en su defecto continuar el mismo respecto de la sociedad comercial DISTRIGON LTDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ-ESTOR.
JUEZ.-